

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **08 JUL 2024**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada La Caraguaja, las Quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo, y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

(15D8I) DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA  
(2Sd2D) Segunda Subderivación Segunda Derecha:

- No. 4D8I, Predio Río Neiva, a nombre de AMINTA PUENTES DE PUENTES Y LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES, asignación 15,46 litros por segundo (lps), para uso en riego de 13 hectáreas (ha) en cultivos de tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón.

**Código CAM No. 101700001097.**

*"( ...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 has -1067.71 km<sup>2</sup>, de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras (...)"*

*"(...) Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1.75 lps-ha; Plátano y banano 1.68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1.14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1/07 los-ha; Piña 0.76 lps-ha; se toma este*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

*mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros periodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.*

*Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT (...)"*

En anotación No. 013 del certificado de tradición con matrícula No. 200-26251 de fecha 06 de diciembre de 2022, se demuestra compraventa del predio RIO NEIVA a nombre de LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES con cédula de ciudadanía No. 36.069.739 de Neiva (H). De igual manera en anotación 015 del mencionado certificado de tradición, se corrobora como co-propietaria del predio Río Neiva a la señora AMINTA PUENTES DE PUENTES con cédula de ciudadanía No. 36.148.992 de Neiva (H). El predio "Río Neiva" presenta una extensión de 16 hectáreas y cédula catastral No. 00-00-0031-0161-000.

Mediante documento de fecha 12 de diciembre de 2022, la secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre – Huila hace constar que el predio denominado "Río Neiva" con código catastral 000000000310161000000000 ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre – Huila, se encuentra con un Uso Actual del Suelo: Arroz "Az", de la Zonificación Ambiental: Área de Producción Agropecuaria Intensiva (APAI), la cual son áreas de cultivos semestrales mecanizados, con intenso empleo de insumos agrícolas y maquinaria. Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se pueden implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por el relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación. Los usos asignados a esta unidad son:

**Uso principal:** Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal.

**Uso compatible:** Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

**Uso condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, especies menores y porcinas, exploración y explotación de hidrocarburos, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

**Uso prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Con radicados CAM No. 20223100337852 del 19 de diciembre del 2022, No. 20233100017572 del 26 de enero de 2023 y Radicado VITAL No. 3100003614899223001 del 25 de enero de 2023, las señoras AMINTA PUENTES DE PUENTES con cédula de ciudadanía No. 36.148.992 de Neiva (H) y LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES con cédula de ciudadanía No. 36.069.739 de Neiva (H) en calidad de co-propietarias, con dirección de notificación Calle 8 No. 34-46 casa No. 7 del condominio Punta del Este del Municipio de Neiva Huila, con correo electrónico e-mail [saelpuentes@yahoo.es](mailto:saelpuentes@yahoo.es); solicitaron modificar la concesión de aguas del Río Neiva, otorgada mediante Resolución de reglamentación No. 1218 del 13 de mayo de 2019, en el sentido de aumentar el caudal concesionado acorde a una nueva área de siembra e incluir otro punto de derivación del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

caudal a través del Canal San José, el cual transporta el recurso hídrico desde la corriente Río Neiva para uso agrícola del cultivo de arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón, en beneficio del predio denominado "Río Neiva" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-26251, localizado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre Huila, como estaba autorizado anteriormente en la Resolución No. 3660 de fecha 26 de diciembre de 2007 (derogada por la Resolución 1218 de 2019).

Que revisada la mencionada Resolución No. 3660 de 2007 (derogada), se verifica que el predio "EL UVAL" hoy "RÍO NEIVA", efectivamente cuenta con una tradición de concesión de las aguas del Río Neiva, distribuida por el Canal Providencia y el Canal San José, así:

(15D4I) DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA  
(Sd2D) Subderivación Segunda Derecha

-No. 2D4I Predio El Uval, a nombre de Nubia Yaneth y Luisa Puentes Puentes, asignación 3.52 litros por segundo (lps). Para uso riego de 3 hectáreas (ha) en arroz.

(16D5I) DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA – CANAL SAN JOSÉ

-No. 3D5I Predio El Uval, a nombre de Nubia Yaneth y Luisa Puentes Puentes, asignación 12.9 litros por segundo (lps). Para riego de 11 hectáreas (ha) en arroz.

Que por medio del certificado del profesional especializado y tesorero de la CAM con fecha diciembre 21 de 2022, código CAM No. 101700001097, se corroboró que el predio "Río Neiva", se encuentra a paz y salvo a 30/09/2022, por concepto Tasas Por Uso de Aguas Superficiales de Río Neiva.

De acuerdo al Auto de inicio No. PCA-00063-23 de fecha 1 de marzo de 2023, se resolvió dar inicio al trámite de modificación de la Resolución de concesión de aguas de la reglamentación – CAM No. 1218 del 13 de mayo de 2019, en el sentido de aumentar el caudal concesionado acorde a nueva área de siembra e incluir una nueva derivación a través del canal San José, el cual transporta el recurso hídrico desde la corriente Río Neiva para uso agrícola del cultivo de arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón, en beneficio del predio denominado "Río Neiva" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-262251, localizado según certificado de tradición en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Huila.

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 1355 de mayo 2023 emitido por la Dirección Territorial Norte: "(...) se considera desde el punto de vista técnico y ambientalmente viable modificar la Resolución de concesión de aguas de la reglamentación – CAM No. 1218 del 13 de mayo de 2019, en el sentido de aumentar el caudal concesionado a 16.42 lps, desde la fuente Río Neiva, de los cuales el recurso será transportado por las derivaciones del canal Providencia (Décima Quinta Derivación Octava Izquierda (15D8I), Segunda Subderivación Segunda Derecha (4D8I) con 3.52 lps, y Derivación del canal San José (Décima Sexta Derivación Novena Izquierda (16D9I) con 12.9 lps, los cuales serán utilizados para uso agrícola del cultivo de arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón, en beneficio y acorde a la tradición de concesión del predio denominado "Río Neiva" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200 – 26251, localizado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

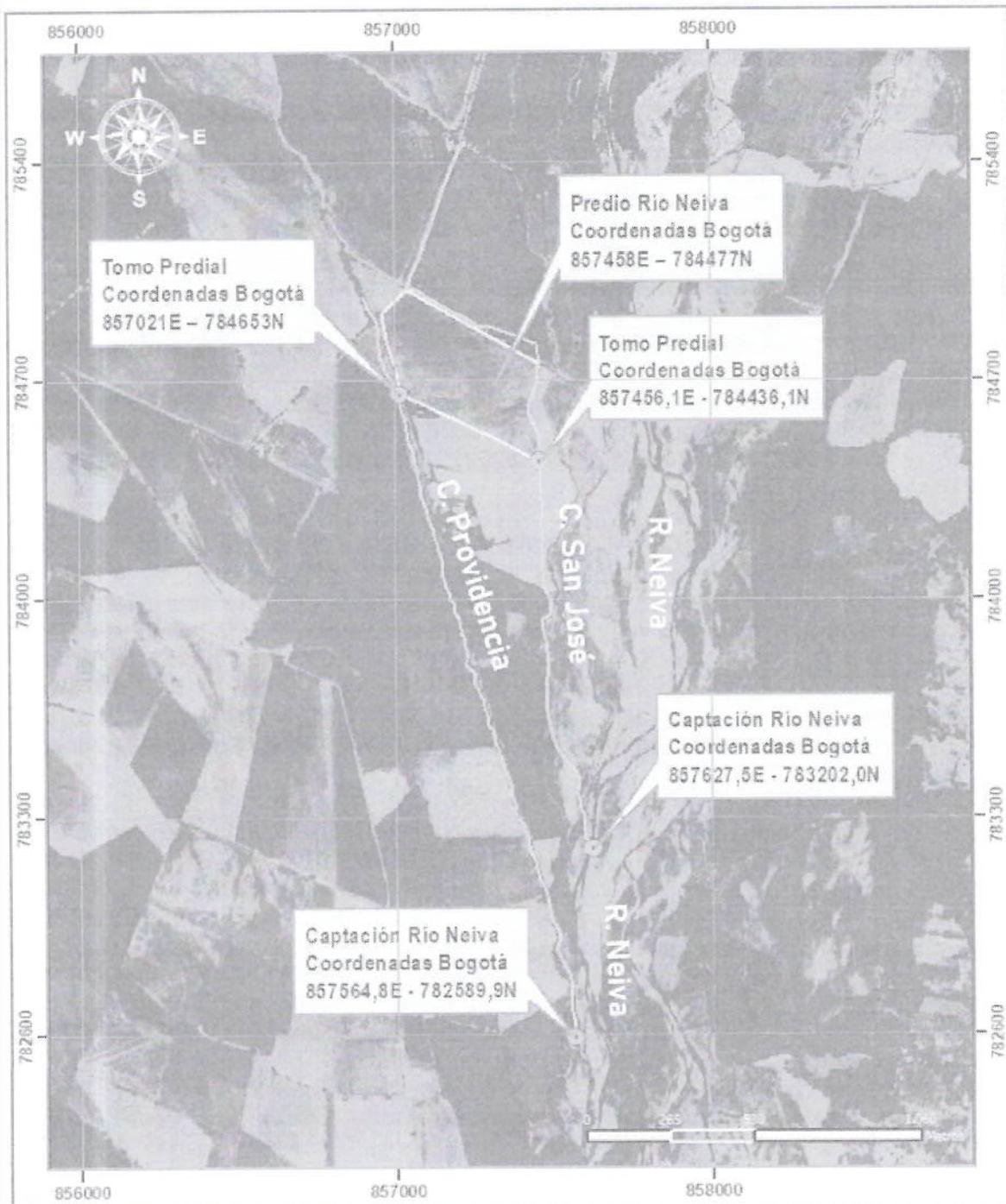
Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

según Certificado de Tradición en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Huila. También del mismo modo se considera viable aprobar el documento Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico – PUEAA (...)

El predio Río Neiva se encuentra localizado en las coordenadas geográficas planas origen Bogotá X: 857458E – Y: 784477N a 554 msnm, localizado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Huila, cuya extensión es de 16 hectáreas (ha).



*Handwritten signature or initials.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

El primer punto de captación se encuentra en las coordenadas planas origen Bogotá 857564E – 782589,9N sobre Río Neiva, donde el recurso hídrico es derivado por gravedad a través de la Décima Quinta Derivación Octava Izquierda (15D8I) - Canal Providencia, Segunda Subderivación Segunda Derecha; el segundo punto de captación, se encuentra en las coordenadas planas origen Bogotá 857627,5E – 783202,0N, donde el recurso hídrico es derivado por gravedad a través de la (16D5I) Décima Sexta Derivación Quinta Izquierda – Canal San José, de la Resolución CAM No. 1218 de 2019, con el cual se reglamentó las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes.

La cédula catastral del predio “Río Neiva” es el No. 0000000000310161000000000, y Matricula inmobiliaria No. 200-26251.

La fuente Río Neiva está definida así:  
Punto inicial (nacimiento): 882519.98E – 789705.4N, 3150 m.s.n.m  
Vereda: El Silencio  
Municipio: Algeciras - Huila  
Punto final: 860218.63E – 799301.68N, 460 m.s.n.m  
Vereda: El Albadán y El Rincón  
Municipio: Rivera y Campoalegre - Huila  
Longitud: 74.75 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captaciones, Coordenadas planas origen Bogotá:  
Canal San José: 857627,5E – 783202,0N  
Canal Providencia: 857564E – 782589,9N  
Vereda: Llano Sur  
Municipio: Campoalegre - Huila  
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)  
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)  
Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)  
Subcuenca CAM: AD Río Neiva (cód. 21101010000)

Predio: Coordenadas planas origen Bogotá X: 857458E – Y: 784477N, a 554 m.s.n.m  
Vereda: Llano Sur  
Municipio: Campoalegre - Huila  
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)  
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)  
Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)  
Subcuenca CAM: AD Río Neiva (cód. 21101010000)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Además, en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1355 de 2023 emitido por la Dirección Territorial Norte, establece que: "(...) Es de anotar que la demanda del recurso hídrico requerida para la actividad productiva agrícola en beneficio del predio "Río Neiva", ascendería a 16,42 lps, cuya cantidad corresponde al mismo caudal que figuraba en la derogada resolución CAM No. 3660 del 26 de diciembre de 2007, sobre el cual el mismo solicitante requiere sea ingresado al predio a través de los canales Providencia y San José como reposaba en la tradición de concesión que traía el predio "Río Neiva" MI 200-26251 antes denominado "UVAL" así:

PREDIO	FUENTE	USO	Área Cultivable del Predio	Canal	Coordenada Ingreso del recurso hídrico al predio	Caudal (L/s) por canal	Caudal (L/s) Total
Río Neiva" MI. 200-26251 Antes "Uval"	Río Neiva	Cultivo de arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón.	14 ha Cultivable	Providencia	1) E857021 N784653	3.52	16,42
				San José	1) E857457 N784601	12.9	

(...):

Las señoras AMINTA PUENTES DE PUENTES y LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES, mediante el Radicado CAM No. 20223100337852 del 19 de diciembre del 2022 y No. 20233100017572 del 26 de enero de 2023, presentan el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual es aprobado por la DTN para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario.

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

*ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

*público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*

*Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.*

*“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

*imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"*

Que de acuerdo a la resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, y los actos administrativos que modifican esta reglamentación, se tiene que **el caudal remanente en esta fuente hídrica es de 1595.01 litros por segundo** (lps), determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes. Que conforme a la parte considerativa de la mencionada resolución (página 15) *"el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT."*

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2024, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, en el sentido de aumentar el caudal de la concesión de las aguas superficiales del Río Neiva a 16.42 litros por segundo (lps) correspondiente al **Código CAM No. 101700001097**, a nombre de las señoras **AMINTA PUENTES DE PUENTES** con cédula de ciudadanía No. 36.148.992 de Neiva (H) y **LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES** con cédula de ciudadanía No. 36.069.739 de Neiva (H), en calidad de co-propietarias del predio denominado **"RÍO NEIVA"**, con Matrícula de Inmueble No. 200-26251 y cédula catastral No. 0000000000310161000000000, ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Huila, con dirección de notificación Calle 8 No. 34-46 casa No. 7 del condominio Punta del Este del Municipio de Neiva Huila, con correo electrónico e-mail [saelpuentes@yahoo.es](mailto:saelpuentes@yahoo.es); asignación dada de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 y 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, en el sentido de aumentar el caudal de la concesión de las aguas superficiales del Río Neiva a 16.42 litros por segundo (lps) correspondiente al **Código CAM No. 101700001097**, a nombre de las señoras **AMINTA PUENTES DE PUENTES** con

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

cédula de ciudadanía No. 36.148.992 de Neiva (H) y **LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES** con cédula de ciudadanía No. 36.069.739 de Neiva (H), en calidad de copropietarias del predio denominado "**RÍO NEIVA**", con Matrícula de Inmueble No. 200-26251 y cédula catastral No. 0000000000310161000000000, ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Huila, con dirección de notificación Calle 8 No. 34-46 casa No. 7 del condominio Punta del Este del Municipio de Neiva Huila, con correo electrónico e-mail saelpuentes@yahoo.es; asignación dada de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA – MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y RIVERA (HUILA)					
Código Predial	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PRED IO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)	Caudal asignado Qa (LPS)
				Tabaco, maíz y pancoger, arroz caña y algodón.	
<b>15D8I</b>	<b>DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m)</b> – Coordenadas: 857564E – 782589,9N				
2Sd2D	Segunda Subderivación Segunda Derecha				
4D8I	Aminta Puentes Puentes, Luisa Fernanda Puentes de Puentes	Río Neiva	16	3	3.52
<b>16D9I</b>	<b>DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA – CANAL SAN JOSÉ (L=2113,4 m) –</b> Coordenadas: 857627,5E – 783202,0N				
4D9I	Aminta Puentes Puentes, Luisa Fernanda Puentes de Puentes	Río Neiva	16	11	12,9
<b>TOTAL</b>				<b>14</b>	<b>16.42</b>

**Paragrafo:** Caudal asignado de acuerdo a los módulos de consumo reportados en la resolución 1218 del 13 de mayo del 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes. Considerando el porcentaje mínimo (10%) del área del predio que se debe dedicar para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental por encontrarse en Zonificación Ambiental de Área de Producción Agropecuaria Intensiva (APAI), según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Campoalegre vigente, adoptado mediante Acuerdo No. 025 del 29 de Junio del 2000, ajustado y modificado de forma posterior mediante el acuerdo No. 044 de 02 de Noviembre de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019 "*por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Río Neiva y sus principales afluentes*".

**ARTICULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 jul 18**

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa que se establecen a continuación:

4.1.3. mantenimiento, renovación de medidores de consumo, entre otros.		Instalación, calibración, APLICA	SI: <u>X</u>	NO ___	Observación			
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>	Medición: Realizar las lecturas mensuales para conocer el consumo mensual que se está captando en el predio Río Neiva. En el predio se tiene previsto instalar una obra de diseño hidráulico de compuerta derivadora, como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, las compuertas son estructuras hidráulicas abiertas, el uso principal de la compuerta es medir la descarga en canales de riego principalmente en tomas laterales de parcelas, para determinar el caudal unitario y para aforar y establecer cuánta agua está entrando al predio y así poder llevar las lecturas mensuales del caudal que se está aprovechando para el cultivo de arroz y demás concesionados.					
		<b>Objeto del proyecto:</b>	Cuantificar el agua que entra al predio Río Neiva, para cultivo de arroz y demás concesionados.					
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>	Aminta Puentes de Puentes – Luisa Fernanda Puentes Puentes					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Diseño hidráulico de la caja de distribución de caudales, como su nombre lo indica consiste en una estructura de distribución de caudales, que por lo general presenta una entrada y dos salidas. Este elemento trabaja con el principio hidráulico de las compuertas de fondo (Tipo Guillotina).	Medidor de consumo instalado	No	0	Instalar la infraestructura de distribución de caudales.				
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		\$ 3.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 3.30		
<b>Seguimiento/Método de verificación</b>		Actividades programadas/Actividades ejecutadas * 100 Registro fotográfico de las actividades ejecutadas						



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

(Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación				
<b>Descripción del Proyecto:</b>	<b>Nombre del proyecto:</b>	Conservación y protección, áreas estratégicas en los canales Providencia y San José, cerca de los puntos de captación.							
	<b>Objeto del Proyecto</b>	Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el predio Río Neiva							
	<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>	Aminta Puentes de Puentes – Luisa Fernanda Puentes Puentes							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Protección de la vegetación existente en el predio Río Neiva que limita con los canales Providencia y San José en tierra. Se desarrollará la actividad de mantenimiento a la zona boscosa que hace parte de los canales en tierra más exactamente sobre las franjas de los canales mencionados. Las cuales están en su estado natural que ocupa en nuestros predios unos 100 metros lineales por un metro de ancho sobre la orilla, en el cual se realizan las labores de limpieza, se fertilizará cada árbol con 50 gramos de (DAP 18-46 -O) en el sitio de	Área Protegida	ha	0	Conservar y proteger la vegetación en una franja de 100 metros lineales por un metro	Conservar y proteger la vegetación en una franja de 100 metros lineales por un metro.	Conservar y proteger la vegetación en una franja de 100 metros lineales por un metro.			



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 jul 18**

<p>plateo se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años, se advierte que no se van a sembrar árboles.</p>							
Costo Total del Proyecto:		\$ 900.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.99		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Area conservada/total ronda hídrica en el predio parcela número dos /2/ * 100 Registro fotográfico					

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Observación			
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el predio Río Neiva.				
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio				
		<b>Actor(es)/ Responsable(s):</b>		Aminta Puentes de Puentes – Luisa Fernanda Puentes Puentes				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales, es indispensable realizar mantenimiento y contar con una adecuada revisión sobre el punto de captación, canales Providencia y San José 25D2D Segunda Subderivación Segunda Derecha / canal Providencia Décima Sexta Derivación Quinta Derecha/ canal San José	Inspecciones Realizadas	No	0	Mantenimiento a la Captación conducción y distribución del agua de los canales Providencia y San José, para el predio.	Mantenimiento a la Captación conducción y distribución del agua de los canales Providencia y San José, para el predio.	Mantenimiento a la Captación conducción y distribución del agua de los canales Providencia y San José, para el predio.		



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 jul 18**

exactamente en el predio código 4DSI en mención.									
Costo Total del Proyecto:	\$ 3.00.000	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 0,33						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Actividades programadas/Actividades ejecutadas * 100 Registro fotográfico de las actividades ejecutadas Registro consumo de agua								

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA	SI: <u>  X  </u>	NO <u>  </u>	Observación				
<b>Descripción del Proyecto:</b>	<b>Nombre del proyecto:</b>	Implementación de sistemas de bajo consumo							
	<b>Objeto del proyecto:</b>	Instalación de sistemas de equipos o implementos de bajo consumo							
	<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>	Aminta Puentes de Puentes – Luisa Fernanda Puentes Puentes							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Implementación del uso de maquinaria como la micro nivelación con Landplane y la taipa en el caballoneo a curva de nivel con equipo laser para reducir el consumo de agua en los lotes.	Sistemas equipos o implementos de bajo consumo instalados			X		X	X		
Costo Total del Proyecto:	\$ 3.900.000	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 4,29						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)									

4.1.9. Campañas educativas		APL ICA	SI: <u>  X  </u>	NO <u>  </u>	Observación
<b>Descripción del Proyecto:</b>	<b>Nombre del proyecto:</b>	Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúan con el ahorro del agua como lo son (Fumigadores, regadores, maquinistas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico			
	<b>Objeto del proyecto:</b>				
	<b>Actor(es)/Re</b>				



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 jul 18**

Actividad	Indicador	responsable(s)		Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
		Unidad	Línea base (Año 0)					
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua	Capacitaciones Realizadas	No	0	1	1	1		
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico	Capacitaciones Realizadas	No	0	1	1	1		
Dentro de este programa está establecido la entrega de todos los envases, frascos, bidones a FEDEARROZ, que sean entregados a CAMPOLIMPID.								
Costo Total del Proyecto:		\$ 900.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.99		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas * 100 Registro Fotográfico Lista de Asistencia						
Costo total del PUEAA		\$ 9.000.000	Costo total del PUEAA en SMMLV		\$ 7.76			

**ARTICULO QUINTO:** El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO SEXTO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO:** La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Una vez notificada a los interesados de la concesión de aguas, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental deberá informar a la Subdirección Administrativa y Financiera la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso del agua.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a las señoras **AMINTA PUENTES DE PUENTES** con cédula de ciudadanía No. 36.148.992 de Neiva (H) y **LUISA FERNANDA PUENTES PUENTES** con cédula de ciudadanía No. 36.069.739 de Neiva (H), calle 8 No. 34 – 46 casa 7 neiva - Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
**Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental**

Cbahamon.  
 Profesional Especializado SRCA  
 EXP. PCA-00082-23

